

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Municipalidad Distrital de Frías**

DECRETO SUPREMO N° 128-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo público rector en materia de comercio exterior y turismo, competente para promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Dirección Nacional de Artesanía, que tiene entre sus funciones, fomentar, desarrollar y ejecutar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad de la actividad artesanal;

Que, la Municipalidad Distrital de Frías, ubicada en la provincia de Ayabaca, departamento de Piura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se regula por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual establece como su competencia el fomento de la artesanía y el turismo local sostenible, dentro del territorio de su jurisdicción;

Que, el artículo 15º de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2011, establece que, en el año fiscal 2011, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, en ejercicio de sus funciones, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, elaboró, evaluó, aprobó y declaró viable el proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca – Piura", cuya Unidad Ejecutora es la Municipalidad Distrital de Frías, habiéndose registrado dicho proyecto en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP N° 110538;

Que, el MINCETUR y la Municipalidad Distrital de Frías han celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el financiamiento y ejecución del referido proyecto, definiendo, además, los términos de la presente transferencia presupuestaria;

Que, atendiendo la solicitud de la Municipalidad Distrital de Frías, el MINCETUR estima conveniente financiar con recursos ordinarios del Pliego 035 MINCETUR el proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca – Piura";

Que, mediante Informe N° 208-2011-MINCETUR/ SG/OGPPD, la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la transferencia de partidas hasta por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 295 019,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 15º de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 295 019,00), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca – Piura", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración - MINCETUR	
FUNCIÓN	09 : Turismo	
PROGRAMA FUNCIONAL	022 : Turismo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045 : Promoción de Turismo	
PROYECTO	2.100985 : Fortalecimiento de Capacidades para el desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Piura	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gasto de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		295 019,00

	TOTAL EGRESOS	295 019,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	200202 : Municipalidad Distrital de Frías	
FUNCIÓN	09 : Turismo	
PROGRAMA FUNCIONAL	022 : Turismo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045 : Promoción del Turismo	
PROYECTO	2.100985 : Fortalecimiento de Capacidades para el desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Piura	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gasto de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		295 019,00

	TOTAL EGRESOS	295 019,00
		=====

Artículo 2º.-Procedimiento para la aprobación institucional.

2.1. El Titular de los Pliegos habilitador y habilitado, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobará mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 15º de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas